

Sistema de Bibliotecas del Condado de Orange

Reglas de conducta

Efectivo 1 de Octubre de 2011

El Sistema de Bibliotecas del Condado de *Orange* ha adoptado las **Reglas de Conducta** para proteger el derecho del individuo a tener acceso a los materiales, servicios y programas de la biblioteca, para proteger el derecho del personal de la biblioteca, para llevar a cabo el trabajo de la biblioteca y dedicarse a alcanzar las metas para cumplir con la Misión de la Biblioteca sin interferencias indeseadas, para proteger el derecho de los usuarios y empleados a entrar y salir del edificio de la Biblioteca sin obstáculo, molestia o distracción por actividades no relacionadas con la Biblioteca, y para proteger los materiales e instalaciones de la Biblioteca de posible daño.

La Biblioteca se reserva el derecho de inspeccionar las pertenencias personales de los individuos para evitar sean sustraídos materiales o equipos de la Biblioteca. Se usan dispositivos antirrobo para proteger la colección de la Biblioteca.

Las **Reglas de Conducta** se aplican a todos los recintos de la biblioteca, incluyendo los edificios, los interiores y exteriores y todo terreno controlado y mantenido por el Sistema de Bibliotecas del Condado de *Orange*. Las **Reglas de Conducta** se aplican a todo individuo que entre o se encuentre en cualquier recinto de la biblioteca. Toda violación a todo estatuto u ordenanza criminal local, estatal o federal también se considera como una violación a las reglas de la biblioteca.

A todo individuo que reciba una advertencia por violar el paso prohibido le está prohibido hacer uso de **toda** instalación o servicio por la duración de la advertencia. Todo individuo que regrese a una instalación del Sistema de Bibliotecas del Condado de Orange durante un periodo de paso prohibido tendrá una nueva advertencia por violar el paso prohibido por tres años. Todo individuo que reingrese al local en el cual tiene una advertencia por paso prohibido activa estará sujeto a arresto. Esta prohibición de entrar a cualquier instalación de SBCO es válida por la duración de la advertencia por violar el paso prohibido.

Los siguientes individuos serán expulsados en el acto del recinto de la biblioteca sin previo aviso y se les prohibirá el uso futuro de toda instalación o servicio de la Biblioteca por tres años si:

1. Toman parte en conducta de naturaleza sexual como lo define el Capítulo 800 de los Estatutos de Florida.
2. Ilegalmente llevan o usan armas, armas de fuego, hondas, armas o dispositivos electrónicos, pistolas remotas de paralizar o explosivos de cualquier clase dentro del edificio de la Biblioteca o en los recintos de la Biblioteca.
3. Cometten asalto o agresión como lo define el Capítulo 784 de los Estatutos de Florida.
4. Cometten hurto, o intentan sustraer materiales de la biblioteca ocultándolos, retirando códigos de barras / dispositivos de seguridad o por cualesquiera otros métodos que no sean los procedimientos de retirada autorizados.

Los siguientes individuos serán expulsados inmediatamente del recinto de la biblioteca sin previo aviso y se les prohibirá el uso futuro de toda instalación o servicio de la Biblioteca OCLS por tres años si:

5. Se encuentran bajo la influencia de toda bebida alcohólica, y la consumen, poseen, venden o distribuyen, como lo define el Capítulo 561 de los Estatutos de Florida.
6. Están bajo la influencia de toda sustancia de control, y la consumen, poseen, venden o distribuyen, como lo define el Capítulo 893 de los Estatutos de Florida.
7. Intencionalmente destruyen, hacen daño o estropean toda propiedad de la biblioteca o de otro individuo.
8. Entran en el recinto de la biblioteca fuera de horas regulares.
9. A. Cometan o tratan de cometer toda actividad que constituya una violación de los estatutos u ordenanzas criminales ya sean locales, estatales o federales (Que no sean las Reglas no. 1 a 4).

B. Conducirse de modo que signifique una amenaza inmediata a la seguridad del personal o individuos de la Biblioteca. Tal tipo de conducta incluye, pero no se limita a, amenazar con daño físico o tocar a otros inapropiadamente.

Se informará inmediatamente a la agencia pertinente del orden público sobre cualquier violación de las Reglas 1 a 9.

Todo individuo recibirá información para la primera ofensa, una advertencia verbal para la segunda ofensa y luego de la tercera ofensa se le expulsará del recinto de la Biblioteca y se le prohibirá el uso futuro de toda instalación y servicio de la Biblioteca por un año.

10. No cumplen o desobedecen las indicaciones de un miembro del personal de la biblioteca o de un agente de seguridad.
11. Toman parte en toda conducta que interrumpa o interfiera con el curso normal de trabajo de la biblioteca o que disturbe al personal de la biblioteca y a otros individuos. Tal tipo de conductas incluye, pero no se limita a: lenguaje o gestos abusivos o amenazadores o conducta excesivamente ruidosa o conducta física, hablar o ruidos bulliciosos.
12. Acosar verbalmente, físicamente o sexualmente a cualquier miembro del personal o individuo de la Biblioteca.
13. No mantienen control sobre sus artículos personales dejándolos perdidos, permitiendo que dichos artículos impidan el acceso a los materiales o al equipo de la biblioteca o permitiendo que dichos artículos interfieran con el uso de la biblioteca por parte de un miembro del personal o de otro individuo.
14. Se congregan en lugares donde está prohibido según los avisos fijados.
15. Fuman o usan productos de tabaco dentro o fuera del recinto de la biblioteca, excepto en áreas designadas para tal uso.

16. No siguen los procedimientos autorizados para llevar materiales de la Biblioteca, no siguen los procedimientos para tener acceso a las computadoras, o no cumplen con los procedimientos de préstamo establecidos.
17. Tratan de entrar en áreas designadas para el "Personal" (*Staff*) .
18. Usan de manera impropia los baños de la biblioteca que incluye lavar o secar ropa, bañarse o afeitarse, sin limitarse únicamente a estos actos.
19. No llevan zapatos ni camisas en todo momento cuando se encuentran dentro de la biblioteca. Se hacen excepciones para niños menores de 3 años de edad en cochecitos, cunas portátiles y otros aparatos para cargar bebés.
20. Duermen o parece que duermen dentro o por el recinto de la biblioteca.
21. Solicitan a usuarios o empleados dinero, donaciones, atención, votos, apoyo político, o firmas en el recinto de la Biblioteca excepto sea en conjunto con una actividad o programa patrocinado por la Biblioteca.
22. Venden mercancía o servicios dentro o por el recinto de la biblioteca excepto en conjunto con una actividad o programa patrocinado por la Biblioteca.
23. Distribuyen o fijan materiales escritos dentro o por el recinto de la biblioteca.
24. Usan equipo fotográfico, televisivo o cinematográfico dentro o por el recinto de la biblioteca sin previo permiso de la biblioteca.
25. Traen animales dentro o por el recinto de la biblioteca que no son los aprobados como compañeros de trabajo ni tienen el propósito de formar parte de los eventos o programas aprobados por la biblioteca.
26. Usan equipo electrónico personal que incluye, pero no se limita a, teléfonos celulares, *paggers*, estéreos, y televisores a un volumen que perturbe a otros individuos.
27. Usan, guardan o estacionan bicicletas, patines de todo tipo, tablas rodantes (*skateboards*), o patinetas (*scooters*) dentro o por el recinto de la biblioteca. Las bicicletas deben estacionarse en las áreas designadas para tal propósito.
28. Toman parte en el encendido de velas, incendio, pirotecnia, o cualquier tipo de llama.
29. Traen alimentos o bebidas a la Biblioteca que no cumple con las siguientes definiciones: las bebidas deben estar en un envase cerrado y no pueden contener alcohol. Se permiten artículos alimenticios pequeños, de una sola porción, envueltos individualmente tales como barras de refrigerio, galletas, o barras de caramelo. No se permiten comidas calientes, artículos alimenticios tales como comida comercialmente preparada, comidas para llevar o entregadas, y comidas con platos cubiertos, o alimentos que el personal de la Biblioteca puede considerar que presenta un posible daño a los materiales o muebles de la Biblioteca. Además, todos los artículos alimenticios o refrigerios están prohibidos alrededor o mientras se usan las computadoras de la Biblioteca. Están exentos de esta restricción el café en la Biblioteca Pública de Orlando, los eventos patrocinados por la Biblioteca y los lugares de reunión que pagan tarifa.

A los individuos cuya higiene corporal es ofensiva de tal modo que constituya una molestia considerable a otras personas se les pedirá que dejen el edificio hasta que corrijan la condición.

El proceso para la apelación

Los individuos pueden solicitar una revisión de una advertencia por violar el paso prohibido acorde a estos procedimientos. La apelación debe ser remitida por escrito en la medida que las visitas en persona a cualquier local del sistema están prohibidas. La apelación por escrito debe recibirse a la siguiente dirección dentro de los 30 días de la fecha en que se efectuó la advertencia de violación de paso prohibido.

Orange County Library System
Trespass Review Committee
101 E. Central Blvd.
Orlando, FL 32801

Las apelaciones por escrito deben incluir una dirección donde la biblioteca pueda enviar correspondencia al individuo que desea apelar. El Comité que examina la violación al paso prohibido (*Trespass Review Committee*) revisará en forma oportuna las apelaciones presentadas y hará una recomendación al Director, quien responderá por escrito dentro de los 30 días después del recibo de la apelación.